

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 330030523002184.

Expediente: UT-A/0614/2023.

Ciudad de México, 3 de enero de 2024.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030523002184**, en la que solicitó la información relativa a:

“Solicito conocer de forma electrónica la siguiente información:

1. Una relación desde el año 2020 a la fecha de cuántos equipos de cómputo y/o laptops contratados con la empresa TEC PLUSS, S.A de C.V. han sido reportados como robados y/o extraviados por los trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las características de los equipos y precio en el mercado actual.
2. Conocer el nombre, adscripción, cargo y puesto de los servidores públicos que han reportado robado y/o extraviado un equipo de cómputo de los referidos.
3. Conocer si los multicitados equipos de cómputo robados y/o extraviados contenían información confidencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las acciones que tomó la Dirección General de Tecnologías de la Información para proteger esa información. Y saber si la información estaba encriptada en sus discos duros o no.
4. Saber si les han abierto procedimiento de responsabilidad administrativa a los trabajadores implicados y si se han levantado actas con motivo del robo o extravío de dichos equipos de cómputo por parte de las autoridades competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5. Conocer si los trabajadores implicados tuvieron que pagar una cantidad de dinero por el extravío y/o robo de los equipos de cómputo.
6. Conocer la normativa interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que faculta que sus trabajadores extraigan los equipos de cómputo de los edificios para trabajar a distancia.
7. Conocer cuál es el procedimiento oficial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para cuando uno de sus empleados reporta como robado y/o extraviado un equipo de cómputo, así como las sanciones.”

Resolución del Comité de Transparencia

Por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CT-CUM/A-57-2023**, anexa al presente y en la cual encontrará el pronunciamiento de dicho órgano colegiado vinculado con la solicitud de acceso a la información presentada por Usted.

Entrega de información

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución antes mencionada, se pone a su disposición el informe rendido por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, mediante el oficio CSCJN/DGRARP-TAIPDP/841/2023.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Internet por la PNT.**

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc